



Requisitos para exportación de uva de mesa a Corea del Sur



Introducción

Desde 2020, la Agencia de Cuarentena Animal y Vegetal de la República de Corea (APQA, por sus siglas en inglés) informó oficialmente a la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), que autorizó el inicio de las exportaciones de uva mesa de Sonora, por lo que solicitó se llevara a cabo la inspección requerida en las empacadoras y huertos candidatos a exportar, a fin de garantizar el cumplimiento del protocolo.

¿Qué requisitos se deben cumplir para la exportación de uva de mesa a Corea del Sur en materia de sanidad vegetal y de inocuidad agroalimentaria?

El primer requisito es que los frutos frescos de uva de mesa (*Vitis vinifera*) sean producidos en el estado de Sonora por su condición de estar libre de moscas de la fruta y enfermedad de Pierce.

A continuación, se enlistan los requisitos del protocolo:

- Registro de huertas y empacadoras de exportación: Los huertos y empacadoras que producen uvas de mesa para exportar a Corea deben estar registrados ante la DGSV, garantizando con esto, el estado fitosanitario de las huertas y empacadoras registradas y la trazabilidad de los envíos. Antes del inicio de las exportaciones, la DGSV notificará dichos huertos y empacadoras a la APQA.
- Sistema de Vigilancia de Mosca de la Fruta en Zonas de Exportación: la DGSV llevará la vigilancia de tres especies de moscas de la fruta, que son *Ceratitis capitata*, *Anastrepha fraterculus* y *Anastrepha obliqua*.
- Inspección de Huertas de Exportación: la DGSV acreditará el mantenimiento de la condición de estado libre de *Xylella fastidiosa* mediante análisis de laboratorio y vigilancia fitosanitaria en campo de *Homalodisca vitripennis*.



- Verificación de Empaques: Mantener la limpieza, como desinfectar regularmente las empacadoras y las instalaciones de almacenamiento cada año; contar con un área de cuarentena para evitar contaminación por plagas; la fruta para exportación a Corea no se debe almacenar junto a frutas con otros destinos; y supervisar contaminación por residuos vegetales o suelo.
- Empacado y etiquetado: la DGSV debe agregar una etiqueta con números de registro de huertas y empaque, fecha y la leyenda "Para Corea", en el exterior del empaque de exportación.
- Adicionalmente se anexa una lista de plagas de cuarentena de Corea (18 especies) asociadas con la uva de mesa del estado de Sonora.

Nombre científico de la plaga o enfermedad	
Enfermedad	<p><i>Xylella fastidiosa</i>*</p> <p><i>Caliothrips fasciatus</i></p> <p><i>Drepanothrips reuteri</i></p> <p><i>Erythroneura variabiles</i></p> <p><i>Homalodisca vitripennis</i>*</p> <p><i>Aonidiela auranti</i></p> <p><i>Aspidiotus neri</i></p> <p><i>Selenaspidus articulatus</i></p> <p><i>Ferrisia virgata</i></p>
Plaga	<p><i>Maconellicoccus hirsutus</i></p> <p><i>Planococcus ficus</i></p> <p><i>Pseudococcus calceolariae</i></p> <p><i>Platynota stultana</i></p> <p><i>Tetranychus pacificus</i></p> <p><i>Cornu (Helix) aspersum</i></p> <p><i>Ceratitis capitata</i>*</p> <p><i>Anastrepha fraterculus</i>*</p> <p><i>Anastrepha obliqua</i>*</p>

Las 5 especies requieren medidas específicas de mitigación de riesgos.



Continuando con los requisitos respecto a los Límites Máximos de Residuos (LMR) que el Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos (MFDS, por sus siglas en inglés) de Corea del Sur, en una consulta realizada el 3 de enero del 2022, hay 214 analitos que deben cumplir con un LMR para el ingreso de uva de mesa a dicho país. En dicha revisión que se realizó, se encontró que 18 analitos tienen un LMR de 0.05 mg/Kg, los cuales son: Glufosinato (amónio), Diclorvos: DDVP, Diclobenilo, Bentazona, Benfuracarb, Estreptomicina, Abamectina, Benzoato de Emamectina, Oxifluorfeno, Carbosulfán, Carbofurano, Triadimefón, Triclorfón (DEP), Tiafenacilo, Forclorfenurón, Furatiocarb, Fluazinam, 3-Hidroxicarbofurano. Así mismo, destaca el Fosetil-aluminio tiene un LMR de 25 mg/Kg e Iprodiona y Propargita un LMR de 10 mg/Kg.

Es importante verificar el cumplimiento de dichos requisitos y evitar rechazos en frontera que ocasionan gastos imprevistos por retorno, acondicionamiento y/o destrucción de las mercancías.

Escrito por:
M.C. Javier Bello.

